

FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2011, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día **11 de mayo de 2011**, a las **16:00** horas en Valencia, Calle Caballeros 22 y, en su caso, en segunda convocatoria el día **12 de mayo de 2011**, a la misma hora y en el mismo lugar, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- 2.- Información sobre la modificación del Reglamento Interno del Consejo de Administración. Artículos 9, 10, 11, 14, 21 y 27.
- 3.- Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.
- 4.- Delegación de facultades.
- 5.- Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas provistos del correspondiente certificado o tarjeta de asistencia de legitimación anticipada.

A partir de la publicación de la presente convocatoria cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social o en la página web corporativa (www.finanzaseinversionesvalencianas.es), o solicitar su envío o entrega gratuita, los documentos que se someten a la aprobación de la Junta y el Informe de Auditoría, el texto íntegro de los acuerdos, y el Informe de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración, o pedir su entrega o envío gratuito.

La Junta General se celebrará previsiblemente en **segunda** convocatoria.

Valencia, 22 de febrero de 2011.
LA PRESIDENTA

FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS
PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
PREVISTA PARA LOS DÍAS 11 y 12 DE MAYO DE 2011**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. propone para su aprobación por la Junta General de accionistas son los siguientes:

1º Punto del orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Aprobar asimismo el Informe de Gestión del ejercicio 2010, que incluye como anexos el Informe del Consejo de Administración en relación a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión a los efectos del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores introducida por la Ley 6/2007, de 12 de abril, e Informe

Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con los que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de febrero de 2011.

Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. correspondiente al ejercicio 2010.

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración en su sesión del día 22 de febrero de 2011 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2010, que asciende a 47.684,39 euros aplicándolo en su totalidad a reservas voluntarias."

2º Punto del orden del día.

Información sobre la modificación del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

Se informa a la Junta General Ordinaria de accionistas que en sesión de 22 de febrero de 2011 el Consejo de Administración de la compañía, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del Reglamento Interno del Consejo de Administración en relación a los artículos 9, 10, 11, 14, 21 y 27, que tendrán la siguiente redacción:

Artículo 9.- Secretario del Consejo.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, para ser Secretario no se precisará la condición de Consejero. Sin embargo, para favorecer su autoridad, independencia y estabilidad si hay persona con el perfil pertinente, podrá ser designado Consejero.

En estrecha relación con el Presidente, se ocupará de los aspectos materiales necesarios para garantizar el funcionamiento y buen orden del desarrollo de las sesiones del órgano, de las labores de Comisiones y consejeros y de las societarias, así como de los aspectos formales para que todo se desarrolle en tiempo y forma.

Deberá prestar asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservar la documentación social en forma, dejar constancia en los libros de Actas del desarrollo de las sesiones y de dar fe de sus resoluciones certificando sus acuerdos.

También deberá mantener la relación con accionistas, órganos de supervisión medios y mercado cuando sea el caso. El Secretario podrá unir su cargo al de Letrado Asesor de los órganos sociales, correspondiéndole en este caso velar por el cumplimiento de la normativa interna y de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y criterios de gobierno son respetados, revisando ambas cosas periódicamente y siempre que las circunstancias lo hicieren necesario.

Artículo 10.- Órganos delegados del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión ejecutiva permanente, una o varias Comisiones especiales para asuntos o áreas determinadas, así como uno o varios Consejeros delegados, quienes podrán ejercer las facultades que, en su caso, se decida para la administración, gestión, representación social o ejecución de acuerdos , con sujeción a lo legalmente previsto.

Dichas Comisiones se regirán en su organización y funcionamiento por lo establecido en los Estatutos, en este Reglamento y por lo que determine el propio Consejo de Administración y, en su defecto, por las normas aplicables al Consejo de Administración.

a) La Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco nombrados por el Consejo de Administración con una mayoría de Consejeros no ejecutivos. Al menos uno de los miembros de la Comisión de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De su seno elegirán un Presidente y un Secretario, debiendo ser presidente un Consejero no ejecutivo que tendrá que ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Las normas de funcionamiento y actuación serán las mismas que las del Consejo de Administración en lo que les sea aplicable. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, cuando lo solicite el Presidente del Consejo de Administración o sea convocada por dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea

requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas u otros asesores externos en su caso.

La Comisión de auditoria tendrá las siguientes funciones:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General la designación del Auditor de Cuentas externo, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

e) Relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior

b) La Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son fundamentalmente cuidar de la integridad del proceso de selección de consejeros y ejecutivos de la compañía, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al

perfil de la vacante y que el seleccionado sea apto. En cuanto a retribuciones debe de determinar y supervisar la política general de retribuciones y la particular de consejeros y directivos, evaluándolos anualmente y calibrando su idoneidad con el organigrama de funciones, que debe de mantener, supervisar, seguir y conocer. Debe tratar también de las relaciones de los consejeros, accionistas y personal de la sociedad con la misma y en especial en lo referente a conflicto de intereses o variación de situaciones, así como de las relaciones generales de la sociedad con los mismos y con los mercados y su política de información, imagen y transparencia.

En consecuencia, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración así como seleccionar a los candidatos.
- b) Informar las propuestas de nombramiento de Consejeros previamente a su nombramiento por la Junta General de Accionistas, o en su caso, por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación.
- c) Informar sobre el nombramiento de los cargos internos (Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario) del Consejo de Administración.
- d) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- e) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección de los altos directivos de la sociedad e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejo de Administración.
- f) Informar anualmente al Consejo sobre la evaluación de desempeño de la alta dirección de la sociedad.
- g) Informar los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos, y elaborar la información a incluir en la Memoria anual sobre esta materia.
- h) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, las operaciones con personas vinculadas o que impliquen el uso de activos sociales, y en general, sobre las materias relativas a los deberes de los Consejeros.

La solicitud de información a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, la Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan

llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ámbito de sus competencias y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su información pública anual.

Artículo 11.- Convocatoria y Reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo se reunirá, de ordinario, trimestralmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía. El Consejo de Administración deberá reunirse también cuando lo pidan, al menos, dos de sus miembros, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. El Consejo elaborará un calendario anual con sus sesiones ordinarias.

El Consejo y las Comisiones elaboraran un plan anual de tareas recurrentes y planificarán en lo posible un plan de trabajo para alcanzar unas metas mas exigentes en sus funciones. Dentro de las mismas estará la elaboración de un catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento, por considerarse asuntos que tienen impacto relevante en la marcha de la sociedad.

La convocatoria de las reuniones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o bien del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, e incluirá el orden del día de la sesión, incluidos los puntos que las Comisiones hayan solicitado se incluyan, cualquier punto que dos consejeros quieran que se trate, y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

El Presidente del Consejo de Administración podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo cuando, a su juicio, las circunstancias así lo justifiquen, sin que sean de aplicación en tales supuestos el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior. Asimismo, el Consejo se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión.

El Consejo podrá igualmente adoptar acuerdos por escrito sin necesidad de sesión, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, podrá celebrarse el Consejo mediante multiconferencia telefónica o por cualquier otro medio que permita la tecnología, de forma que uno o varios de los Consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante tal sistema, disponiendo de los medios técnicos para posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario del Consejo de Administración deberá hacer constar en las actas de las reuniones del Consejo así celebradas, además de los Consejeros que asisten físicamente y, en su caso, de los representados por otro Consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica o sistema análogo.

Los consejeros, para adoptar los acuerdos que se requiera tomar deben de tener la información eficaz y suficiente. A ella, se unirán los partes de seguimiento y de información periódica sobre la marcha ordinaria de la sociedad y que serán mensuales, exista o no sesión del Consejo. El Consejo debe de conocer la situación de la sociedad dentro de su funcionamiento y recibir la información necesaria para poder tomar decisiones que conformen su futuro. Deben estar informados de forma permanente de la marcha de lo negocios de la sociedad, sus objetivos y su seguimiento y únicamente por tratarse de una temática confidencial, una incidencia especial o un acontecimiento muy inmediato, estará justificada la presentación de una información nueva en la propia sesión

Los consejeros tienen acceso a la información que tenga la sociedad para preparar las reuniones y conformar su opinión. No obstante y para no perturbar la operativa interna, la solicitud y obtención de la misma se hará a través del Presidente o Secretario que por sus funciones están más próximos al equipo de gestión de la sociedad.

Cualquier consejero debe de poder acceder a los asesoramientos de los servicios internos de la entidad para que le asesore en relación con los problemas que se plantean en el ejercicio de su cargo. Lo solicitará a la Comisión de Control pertinente en el tema y si no la hubiere, al Consejo. Igualmente podrá plantear en sesión la conveniencia de acudir a expertos externos, en cuyo caso el Consejo adoptará el acuerdo pertinente sobre el particular. En cualquier caso, y si se obtuviera información o asesoramiento específico sobre cualquier aspecto, éste será conocido por el Consejo en su totalidad.

Los nuevos consejeros serán informados al acceder al mismo de las normas legales, las internas y los usos y costumbres de la entidad y de la situación económica. También se les mostrará los locales y se les prestará el equipo directivo y al resto de consejeros para facilitar un rápido y eficaz acercamiento a sus funciones.

Artículo 14.- Nombramiento y cese de Consejeros.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el propio Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones establecidas en la normativa aplicable y en los Estatutos sociales.

Deben proponerse a la Junta General y deben proveerse las vacantes por el propio Consejo, de modo provisional, cuando se produzcan y hasta la siguiente Junta. La Comisión de Nombramientos ateniéndose a todo el contenido de este Reglamento y recibiendo las sugerencias de otros miembros del Consejo, tras su examen y valoración, hará suyo un candidato y lo propondrá al Consejo razonadamente y si éste lo rechaza será siempre por no ser idóneo, tener otro mejor o desear un mayor grado de idoneidad o de información o conocimiento.

Las propuestas de designación deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesional adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las propuestas deberán ser previamente informadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión, deberá motivar las razones de su proceder y dejar constancia en el acta de las mismas.

La Comisión de Nombramientos calificará también la clase de consejero y evaluará la composición de las Comisiones con los miembros que se le propongan o su variación.

No será necesario que pase por la Comisión ni la dimisión voluntaria de un consejero, que debe de ser aceptada por el Consejo, ni los ceses automáticos que de no producirse por voluntad del consejero conllevaría la propuesta de no reelección o de separación, en la siguiente Junta General. Si deberá tratar las dimisiones condicionadas que debe presentar un consejero cuando se den circunstancias que puedan afectar su buen nombre y, a través de ello, a la sociedad; posibles incompatibilidades no regladas o conflictos posibles de intereses.

En todo caso, se considera que la Comisión de Nombramientos debe de tratar necesariamente de la petición de dimisión, condicionada de un consejero en caso de procesamiento en una causa penal, en el de nombramiento para cargo público de carácter político o en la transgresión grave del modelo de conducta del consejero.

Artículo 21.- La retribución del Consejo.

La retribución de los Consejeros será transparente. El Consejo de Administración, informará en la Memoria Anual y en cuantos informes y documentos exija la normativa vigente, acerca de la remuneración percibida por los Consejeros. A estos efectos, se entenderán comprendidas dentro de la remuneración el importe de los sueldos, las dietas y remuneraciones de cualquier otra clase devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración.

Para favorecer la presencia a las sesiones de Consejos y Comisiones y considerando que ésta es una manera de medir la dedicación, los consejeros recibirán dietas por su asistencia a las sesiones del Consejo y de las Comisiones que se aprobarán para cada ejercicio. En caso de no asistencia física a las sesiones del Consejo, conferida a otro consejero de la misma clase la representación a la sesión, solo se percibirá una mitad de la dieta acordada.

Artículo 27.- Comunicación a la Sociedad.

El consejero tendrá informada a la sociedad de las situaciones personales relativas a participaciones puestos que desempeña y actividades que realice en otras entidades donde juegue un papel relevante, el mismo o sus allegados y en general, de cualquier hecho, situación o vínculo que pueda resultar relevante para su actuación leal. En particular requerirá autorización para asumir cargos o labores que puedan originar conflictos de intereses.

Los administradores deberán comunicar al Consejo de Administración la participación que tuvieran tanto ellos como las personas vinculadas, en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o funciones que en ella ejerzan.

Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la junta general, a cuyo efecto deberán realizar la comunicación prevista en el párrafo anterior. Dicha información se incluirá en la memoria y

en el Informe sobre Gobierno Corporativo de conformidad con lo legalmente previsto.

Tendrán la consideración de personas vinculadas a los administradores las establecidas de conformidad con la normativa aplicable y en todo caso:

- a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.
- d) Las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores.

Respecto del Administrador persona jurídica, se entenderán personas vinculadas:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores.
- b) Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.
- c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, y sus socios.
- d) Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores, de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

3º Punto del orden del día:

Informe Anual sobre remuneración de los Consejeros.

Se somete a votación de la Junta General Ordinaria de accionistas, con carácter consultivo, el siguiente acuerdo:

Aprobar el informe formulado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de retribuciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de esta Junta General.

4º Punto del orden del día:

Delegación de facultades.

Se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Se delegan en el Presidente y en los restantes miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en el Secretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución, formalización, inscripción y publicación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, así como para interpretar y completar los referidos acuerdos, pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada, lo que resulte necesario, al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos, si fuesen inscribibles."

5º Punto del orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la sesión.